

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 26 de junio de 2020, se inició la carpeta de investigación (DESGLOSE): CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00035/06-2020 D02 y relacionadas: CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00024/06-2020, CI-FIDN/AOP/UI-3C/D/00025/06-2020, CI-FIEDH/2/UI-1C/D/00073/06-2020, CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00082/06-2020, por los delitos de a). - Homicidio calificado (en agravio de diversos tres, víctimas de identidad reservada). b). - Homicidio calificado en grado de tentativa (en agravio de diversos siete, víctimas de identidad reservada) y el 26 de junio de 2020, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: 1.- Marca Chevrolet, Submarca Suburban, año modelo 2007, No. Placas 476 RKL, Color Blanco, No. Serie 3GNFC16J87G240109, No. Motor Hecho en México, REG. FED. DE VEH.: DEROGADO. 2.- Marca Mercedes Benz, Submarca Esprínter, año modelo 2012, No. Placas 48 27-TJ, Color Blanco, No. serie: WD3YE4A97CS616418. No. motor: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS. REG. FED. DE VEH.: DEROGADO. 3.- N.I.V.: 1GNWK8EG5BR372562, Marca: Chevrolet, Submarca: Suburban, Año Modelo 2011, Tipo de carrocería: SUV (5 puertas), Número de Motor: Procedencia Extranjera, Versión: LT, Color: Gris, Placas de Circulación: 265-YTN, Tipo de Transmisión: Automática, R.F.V. DEROGADO, Vehículo de Procedencia Extranjera (E.U.A.).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Apolo Castillo Tufiño